

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 079-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1304-2024/OGAF-OLCP de fecha 31 de mayo de 2024 e Informe N° 1263-2024/OGAF-SLP de fecha 28 de mayo de 2024 emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; al Memorando N° 540-2024/OGAJ de fecha 28 de junio de 2024; al Memorando N° 1444-2024/OGPP de fecha 16 de julio de 2024 y al Memorando N° 1031-2024/OGPP de fecha 29 de mayo de 2024, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; al Memorando N° 032-2024/GAF-SCC de fecha 22 de enero de 2024 de la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 1229-2023/GOS-SZO de fecha 29 de diciembre de 2023 e Informe N° 565-2023/GOS-SZO del 28 de agosto de 2023, ambos de la Subgerencia de Zoología; con Carta S/N de fecha 17 de mayo de 2024 signado con Expediente N° 161006-2024, remitido por el proveedor PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO, con RUC N° 10401496489; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3°, dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal

anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, el acápite 6.3. del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; así mismo, en el acápite 6.5. dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3. y 6.4.";


Que, con fecha 25 de octubre de 2023, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y el proveedor PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO, celebraron el Contrato N° 15-2023-PATPAL-FBB/MML por la contratación para la "Adquisición Alimentos Granos, Semillas, Lácteos y Semillas para el correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación del PATPAL-FBB-Sede Huachipa", derivado de la Contratación Directa N° 007-2023-PATPAL-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2023, se notifica la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00594-2023 – SIAF 3873, al proveedor PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO;


Que, mediante Memorando N° 1229-2023/GOS-SZO de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Zoología, emitió la conformidad de control de calidad de alimentos, a favor del proveedor PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO, por el objeto de la "Adquisición Alimentos Granos, Semillas, Lácteos y Semillas para el correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación del PATPAL-FBB-Sede Huachipa";

Que, la Subgerencia de Contabilidad y Costos (ahora Oficina de Contabilidad) con Memorando N° 032-2024/GAF-SCC de fecha 22 de enero de


2024, devuelve el expediente de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00594-2023, indicando que se procedió a realizar el registro de la fase de devengado en el SIAF-SP, sin embargo, al momento del control previo se detectó un error en la facturación ya que el costo unitario no coincide con lo que indica el Contrato N° 015-2023-PATPAL, correspondiente a la entrega del día 12/12/2023 y 26/12/2023 por el monto de S/ 23,138.30 (debió decir S/ 23,849.85), por lo se efectuó la anulación de los devengados del expediente SIAF 3873-2024;




Que, con Carta s/n de fecha 17 de mayo de 2024, signado con Exp. 161006-2024, remitido por el proveedor PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO, con RUC N° 10401496489, solicita el reconocimiento de deuda de la prestación atendida por la Adquisición Alimentos Granos, Semillas, Lácteos y Semillas para el correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación del PATPAL-FBB-Sede Huachipa, solicitada por Contratación Directa N° 007-2023-PATPAL-PRIMERA CONVOCATORIA;



Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, con Informe N° 1263-2024/OGAF-OLCP de fecha 28 de mayo de 2024, solicita la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda como gastos de ejercicios anteriores, a favor del proveedor PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO, por la suma de S/ 23,849.85 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 85/100);



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 1031-2024/OGPP de fecha 29 de mayo de 2024, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado; sin embargo, a fin de expedir la certificación de crédito presupuestario es necesario el informe técnico, así como el informe jurídico que indique que el expediente de reconocimiento de crédito devengado cumpla con las disposiciones del D. S. N° 017-84-PCM;



Que, mediante Informe N° 1304-2024/OGAF-OLCP de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el reconocimiento de deuda y requerimiento de pago realizado por el proveedor PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO, realizado con Carta S/N de fecha 17 de mayo de 2024 signado con Expediente N° 161006-2024, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la contratación para la "Adquisición Alimentos Granos, Semillas, Lácteos y Semillas para el correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación del PATPAL-FBB-Sede Huachipa", según Contrato N° 15-2023-PATPAL-FBB/MML, adjudicado al ya citado proveedor;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 23,849.85 (Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 85/100), y según lo indicado en la Conformidad emitida a través del Memorando N° 1229-2023/GOS-SZO de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Zoología;

Que, es de verse que con Memorando N° 540-2024/OGAJ de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, determinando que se ha acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, por lo que resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente a favor del contratista PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO, por la contratación para la "Adquisición Alimentos Granos, Semillas, Lácteos y Semillas para el correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación del PATPAL-FBB-Sede Huachipa";

Que, en razón a ello, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 1444-2024/OGPP de fecha 16 de julio de 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001050, conforme la siguiente cadena funcional:

N° CCP	FTE/FTO	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
1050	RDR	09	0014-SEDE HUACHIPA	SUBGERENCIA DE ZOOLOGÍA	2.3.11.12 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	23,849.85
TOTAL						23,849.85

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente y el deslinde de responsabilidades que amerite;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor **PIQUE BUITRÓN JOSÉ GILBERTO**, por el monto de **S/ 23,849.85 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100)**, por el adeudo correspondiente al Contrato N° 15-2023-PATPAL-FBB/MML fecha 25 de octubre de 2023, por la contratación para la **“ADQUISICIÓN ALIMENTOS GRANOS, SEMILLAS, LÁCTEOS Y SEMILLAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PATPAL-FBB-SEDE HUACHIPA”**, derivado de la Contratación Directa N° 007-2023-PATPAL-PRIMERA CONVOCATORIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas